

La Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º. Fracción XI del decreto de creación de este organismo Educativo y,

CONSIDERANDO

Que promover el desarrollo integral y armónico de las competencias y valores de los educandos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, requiere de la creación de un ambiente que propicie la confianza, el orden, la responsabilidad y el respeto que permita el logro de la política de calidad para que la comunidad escolar enfrente los retos de la vida y de la educación superior.

Que el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la vida institucional contribuye y asegura de manera significativa el desarrollo de una estructura de relaciones y conductas apropiadas que propician el desarrollo comunitario dentro de una cultura de la legalidad.

Que si el cumplimiento de la normatividad permite la operatividad institucional en lo que se refiere a la puntualidad y asistencia, al cuidado de la higiene y presentación personal, al desarrollo de las relaciones entre los alumnos, entre alumnos y maestros y demás personal administrativo y directivo de una forma adecuada que facilite el cumplimiento de los objetivos generales de la institución así como al cuidado de las instalaciones, mobiliario y equipo. Expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTICULO 1. Todos los alumnos deberán cumplir con el horario de clases establecido en cada plantel.

ARTICULO 2. Al toque del timbre para iniciar o reiniciar labores o cuando las autoridades lo determinen, todos los alumnos deberán pasar y/o estar en las aulas asignadas. Los alumnos permanecerán dentro de las instalaciones del plantel de acuerdo a su horario, sólo podrán abandonarlo previa autorización de las autoridades debido a situaciones extraordinarias. Las puertas exteriores del edificio permanecerán cerradas durante toda la jornada.

ARTICULO 3. La acumulación de dos retardos constituyen una falta.

ARTICULO 4. Sólo serán justificables aquellas inasistencias a clases por causa de fuerza mayor y por enfermedad y que además:

- Estén amparadas por certificado médico o por una justificación aceptable;
- Sean notificadas y justificadas por el padre o tutor oportunamente ante la Subdirección del plantel y/o departamento de Orientación Escolar para ser turnadas a los maestros y a la oficina de Control Escolar para archivo en el expediente, en un término no mayor de tres días.

ARTICULO 5. Para que los alumnos tengan derecho a la calificación semestral definitiva del período ordinario deberán cubrir el 90% de asistencia al curso regular. En el caso del Sistema de Enseñanza Abierta, el alumno deberá acudir cuando menos a una sesión de asesoría por asignatura para tener derecho a examen.

ARTICULO 6. Los alumnos que no cumplan con el artículo anterior deberán

presentar examen extraordinario de acuerdo al reglamento de inscripción y evaluación.

ARTICULO 7. Los alumnos deben asistir con puntualidad, observar una conducta intachable y permanecer hasta el final de cualquier evento o actividad organizada en forma intraescolar o extraescolar por la Institución o por otras instituciones.

CAPÍTULO II

COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 8. Las actitudes que observen los alumnos dentro y fuera del plantel deberán ser positivas: de respeto, responsabilidad, orden y decoro; máxime si portan algún uniforme representando a la Institución en alguna actividad cívica, social o deportiva.

ARTICULO 9. Toda acción o manifestación que atente contra el orden, la moral y las buenas costumbres podrá ser atendida por los maestros, asesores, prefectos, bibliotecarios, laboratoristas, orientadores y demás personal administrativo del plantel. De acuerdo a la gravedad de la misma será canalizada al servicio de orientación educativa o si se requiere a las autoridades del plantel.

ARTICULO 10. Las sanciones que se apliquen pueden ser individuales o grupales, de acuerdo al capítulo IX del presente reglamento.

ARTICULO 11. Se consideran negativas o inaceptables todas aquellas actitudes y formas de expresión ofensiva que entorpezcan de alguna manera el desarrollo normal de las actividades propias de la Institución o provoquen daño a sí mismo o a terceros.

ARTICULO 12. Al inicio del curso del período lectivo la autoridad respectiva, asignará a cada alumno una butaca o mueble, del que será responsable en su cuidado y mantenimiento.

ARTICULO 13. Los recesos son períodos de descanso académico y para la satisfacción de algunas necesidades de índole fisiológico, recreativo y social; los alumnos deberán permanecer en las áreas destinadas para estos fines.

CAPÍTULO III

HIGIENE Y PRESENTACION PERSONAL

ARTICULO 14. El alumno asistirá debidamente uniformado, teniendo especial cuidado en su higiene personal. Uniforme diario consistente en playera según modelo que indique el plantel, pantalón, cinto, zapatos cerrados negros, calceta o calcetín y cabello corto en varones. Uniforme deportivo; camiseta y pantalón deportivo según modelo del plantel. Deberán portar uniforme aún cuando en turno contrario asistan para realizar actividades académicas, culturales o deportivas. Las ocasiones en las cuáles se permita asistir sin uniforme, los alumnos deberán sujetarse a los lineamientos establecidos por la Dirección del Plantel.

ARTICULO 15. Los alumnos siempre deben presentarse a las prácticas de laboratorio con su bata y equipo indispensables, observando las normas vigentes de prevención de accidentes.

ARTICULO 16. Quedan prohibidos aretes en varones; *piercings* y tatuajes, el uso del pantalón corto, de lentes oscuros, cachuchas, sombreros, camisas o camisetas de tirantes y accesorios o joyería con características punzocortantes para todos los alumnos.

ARTÍCULO 17. Queda prohibido a los alumnos fumar en las instalaciones del

Colegio y en eventos oficiales de la Institución.

ARTÍCULO 18. Queda prohibido a los alumnos asistir con aliento alcohólico, con algún grado de embriaguez. Queda prohibido el consumo de alcohol, de todo tipo de droga dentro de las instalaciones del Colegio o sus inmediaciones.

Con al finalidad de reforzar las campañas y medidas de prevención serán, en caso necesario implementadas operaciones de revisión y exámenes entre los alumnos.

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES Y EQUIPO

ARTICULO 19. Los alumnos podrán disfrutar de las instalaciones, servicios y beneficios que ofrece la Institución respetando los reglamentos respectivos.

ARTICULO 20. Los alumnos podrán utilizar los equipos y materiales de los distintos laboratorios, siempre y cuando cuenten con la asesoría de un maestro responsable del área y en los horarios establecidos.

ARTICULO 21. Los alumnos podrán disponer del servicio de préstamo de libros siempre que observe las reglas establecidas para tal fin en el reglamento de biblioteca.

ARTICULO 22. Los alumnos podrán utilizar las instalaciones, equipo y materiales para actividades culturales, artísticas y deportivas de la Institución.

ARTICULO 23. La pérdida o daño que accidental o premeditadamente cause un alumno, a cualquiera de los materiales, equipos e instalaciones deberán ser pagados o recuperados por los causantes del daño en el lapso que lo indique la Dirección del plantel.

CAPÍTULO V

INTERACCIONES

ARTICULO 24. Las relaciones entre alumnos y de estos hacia sus maestros, autoridades y demás personal del plantel deben estar regidas por el respeto. Serán sancionadas manifestaciones como las siguientes:

- El empleo de APODOS.
- Las agresiones Físicas y Verbales.
- El uso de palabras altisonantes o expresiones que falten al respeto.
- Las formas de expresión obscenas u ofensivas en paredes, pisos, mobiliario, libros o cuadernos.
- Y otras.

ARTICULO 25. Los alumnos que dañen, oculten o tomen sin el consentimiento de su propietario, cualquier pertenencia de sus compañeros o del Colegio, será sancionado de acuerdo a las normas establecidas por el presente reglamento.

ARTICULO 26. En caso de problemas escolares de carácter individual o grupal los alumnos podrán solicitar la intervención de las siguientes instancias:

- Primero.- Con el maestro asesor del grupo.
Segundo.- Con el orientador educativo.
Tercero.- Con las autoridades del plantel.

ARTICULO 27. Todo alumno tiene derecho a solicitar información que requiera sobre su situación académica en control escolar y orientación educativa del plantel donde cursa sus estudios.

ARTICULO 28. Los alumnos tienen derecho a utilizar los servicios de orientación educativa, paraescolares, deportivos, culturales, de biblioteca, de Internet, respetando los reglamentos específicos de cada uno.

CAPÍTULO VI

NORMAS ACADÉMICAS HORARIO Y CALENDARIO DE ESTUDIO

ARTICULO 29. Cada sesión de clase tendrá una duración de 50 minutos. Se laborará de lunes a sábado de acuerdo, al calendario de actividades escolares que emita el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

ARTICULO 30. Queda prohibido el uso de celulares y aparatos de audio y video personales dentro del salón de clases.

Los alumnos que hagan mal uso de grabaciones, videos y fotografías que pongan en riesgo a los alumnos, al personal ó al prestigio de la Institución serán sancionados de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 31. Los períodos vacacionales se sujetarán a lo establecido en el calendario de actividades escolares de la Institución

EVALUACIONES

ARTICULO 32. Los alumnos deberán presentar las evaluaciones de las diversas asignaturas, de acuerdo a lo establecido, en el reglamento de inscripción y evaluación del Colegio.

ARTICULO 33. El alumno podrá manifestar su inconformidad respecto de alguna calificación, mediante solicitud de revisión de su caso, dirigido al director del plantel. Esta solicitud deberá presentarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega oficial de calificaciones.

ARTICULO 34. La Dirección del plantel dará a conocer bimensualmente el nivel de aprovechamiento de los alumnos.

CAPÍTULO VII

SOCIEDAD DE ALUMNOS

LOS ALUMNOS TIENEN DERECHO:

ARTICULO 35. A constituirse en sociedad de alumnos de su plantel en su turno respectivo.

ARTICULO 36. Adquirir el carácter de miembro de la Sociedad de Alumnos a partir del momento de su inscripción.

ARTICULO 37. A elegir jefe de grupo la primera quincena del mes de septiembre en presencia de su asesor. El jefe de grupo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) Tener un promedio mínimo de 8.
- c) Haber observado buena conducta y espíritu de servicio.

ARTICULO 38. A integrar la primera quincena del mes de Septiembre la mesa directiva de la Sociedad de Alumnos con la totalidad de los jefes de grupo en presencia del asesor designado por la Dirección del plantel.

ARTICULO 39. Los jefes de grupo constituidos en mesa directiva decidirán por mayoría de votos quien ocupará cada una de las carteras de su organización, siendo requisito para ocupar la de Presidente: ser alumno del quinto semestre y la de Finanzas: ser alumno de tercer semestre, quien conjuntamente con el asesor de la Sociedad de Alumnos manejará los recursos económicos.

ARTICULO 40. A solicitar de las autoridades del plantel permiso para efectuar reuniones inherentes a su función como estudiantes, sin menoscabo de sus actividades académicas.

ARTICULO 41. Que el maestro asesor del grupo que les asigne la dirección, funja como intermediario entre ellos y las autoridades.

ARTICULO 42. A publicar un periódico mural con material de información cultural complementaria del plan de estudios.

ARTICULO 43. A elevar peticiones verbales o por escrito cuando así se requieran ante las autoridades del plantel.

CAPÍTULO VIII DE LAS CUOTAS

ARTICULO 44. Las cuotas que aplica la Institución a los alumnos son:

- a) Cuota de Inscripción.
- b) Cuota de Sociedad de Alumnos.
- c) Cuota de seguro escolar contra accidentes.
- d) El pago por la expedición de constancias, certificados, credenciales, exámenes, otros documentos y servicios autorizados por las autoridades del plantel.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

ARTICULO 45. Las siguientes sanciones serán aplicadas sólo por el Director o el Subdirector del plantel y pueden consistir en:

1. Aviso disciplinario a los padres de familia.
2. Suspensión de un día de clase al alumno o al grupo que cometió o cometieron alguna falta. Se describirá la falta cometida con copia al expediente.

3. Suspensión de tres días a sus labores académicas para quien o para quienes hayan reincidido en alguna falta grave. Se describirá la falta cometida con copia al expediente.

4. Baja inmediata y definitiva del alumno o alumnos que han reincidido en una falta grave o distinta a las anteriores y que haga peligrar el buen nombre, el ambiente moral y académico del Colegio. No necesariamente la presente sanción debe de ser precedida por las tres anteriores.

5. Servicio social obligatorio.

ARTICULO 46. El alumno que cometa una falta grave o que reincida en faltas a la disciplina podrá permanecer activo siempre que firme carta compromiso que lo condicione a mantener una buena conducta; será necesario que el padre o tutor avale el compromiso con su firma. En caso de no aceptar el compromiso por escrito será dado de baja definitiva.

ARTICULO 47. Además de las sanciones anteriores se podrá implementar el servicio social obligatorio, consistente en actividades ecológicas, de limpieza y de reparación de los planteles.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Este reglamento es aplicable a los alumnos del Sistema Escolarizado y del Sistema de Enseñanza Abierta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por las autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del

Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO. Por lo tanto se manda imprimir, publicar y circular en los centros de trabajo y se le de el debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se abroga el Reglamento Interior de Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua de fecha 31 de octubre de 1995

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA SE EXPIDE EL
PRESENTE REGLAMENTO, A LOS
ONCE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
OCHO PARA SU PUBLICACIÓN Y
OBSERVANCIA.**

LA H. JUNTA DIRECTIVA.